



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez informando que la solicitante no hizo manifestación alguna en relación con el requerimiento realizado por el Despacho en auto del 29 de marzo de 2022. Sírvase proveer.

Vélez, 7 de febrero de 2023.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

AMPARO DE POBREZA
Rad. 68861.31.84.001.2021.00111.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En virtud de la constancia secretarial que antecede, y dado que efectivamente la señora **Nidian Camacho Ortiz** no hizo manifestación alguna sobre lo manifestado por el abogado designado como su apoderada de pobre, a pesar de que consta que el 8 de junio de 2022 recepcionó personalmente el oficio No. JPPF-AF 0265 fechado el 22 de abril de dicho año, en el cual se le informaba tal situación, se ordena el archivo definitivo de las presentes diligencias, tal y como se previno en el proveído ya aludido.



Como consecuencia de lo anterior se releva al abogado Santiago Valero Huertas quien había sido designado como apoderado de pobre en este asunto.

Comuníquese a los involucrados por el medio más expedito y déjese constancia en las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 009
Fecha: 10 de febrero de 2023

Firmado Por:

Jorge Benítez Estevez

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e13307fc9b3b7900604802dddeb087151a916c77da63d05db43ff2f2fdbcea**

Documento generado en 09/02/2023 12:01:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>